



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-011-2010-00210-00
DEMANDANTE: C.I. CANGURO S.A. (NIT 802.011.128-0)
DEMANDADA: MARITZA ARIAS ROJAS (C.C. N° 63.358.985)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Permanezca el expediente físico de la referencia en la secretaria de este estrado judicial por el término de un mes, luego del cual será devuelto al archivo. Lo anterior, a fin de que aquel pueda ser eventualmente revisado por el señor ABEL AMAYA (o quien tenga a su bien encomendar), en atención a la solicitud elevada electrónicamente el 22 de septiembre de 2022.

Dicho lo anterior, a efectos de que se expida “nuevamente el oficio que decreta la terminación del proceso de fecha marzo 17 de 2011”, es del caso indicar que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga dejó a disposición de este proceso el bien el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **300-189182**, denunciado como de propiedad de la demanda **MARITZA ARIAS ROJAS (C.C. N° 63.358.985)**, con ocasión del embargo de remanente aquí decretado en su momento.

Ahora bien, habiéndose dispuesto en providencia de 15 de marzo de 2011 la terminación del presente proceso, frente a los bienes embargados de propiedad de la demandada **MARITZA ARIAS ROJAS (C.C. N° 63.358.985)**, se señaló en el ordinal tercero que aquellos serían puestos a disposición del proceso que aquí también se tramitó a la partida N°. 2010-693, con ocasión del haberse tomado nota del embargo de remanente. En punto de lo anterior, valga anotar que en oficio N° 02714 de 9 de agosto de 2011, fue indicada la terminación del proceso de la partida N° 2010-0693, que fuese tramitado a instancias de este juzgado y que las medidas cautelares habrían de continuar vigentes con ocasión del embargo de remanente dictado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga dentro del radicado N° 2010-0648.

Luego entonces, será del caso dejar a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas para que obren dentro del proceso radicado en tal estrado judicial a la partida N° 2010-0648, las cuales son:

- a) El embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada **MARITZA ARIAS ROJAS (C.C. N° 63.358.985)**, identificado con la matrícula mercantil N° 05-141816-01 del 2007/06/21;
- b) El embargo de la cuenta corriente N° 798-502983-01 del Bancolombia;
- c) El embargo de la cuenta de ahorros N° 602-057190-23 de Bancolombia.
- d) El embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-189182.

En atención a lo anterior, habrá la secretaria de este estrado judicial proceder a elaborar y enviar los respectivos oficios.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas para que obren dentro del proceso radicado en tal estrado judicial a la partida N° 2010-0648, las cuales son:

- a) El embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada **MARITZA ARIAS ROJAS (C.C. N° 63.358.985)**, identificado con la matrícula mercantil N° 05-141816-01 del 2007/06/21;
- b) El embargo de la cuenta corriente N° 798-502983-01 del Bancolombia;



- c) El embargo de la cuenta de ahorros N° 602-057190-23 de Bancolombia.
- d) El embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-189182.

SEGUNDO. – ELABÓRENSE Y ENVIÉNSENSE por secretaria los respectivos oficios, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a757e2f8358093ac5c6e9f427e73d0bc21008427b0c7c0463b213274f25d2701**

Documento generado en 02/02/2023 03:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>